



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2023.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310,00 euros, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la a, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

III.- En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 22 de febrero y 23 de marzo de 2023, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

IV.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 27 de abril de 2023, aprobó el Decreto nº 124/2023, de 27 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023 (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2023).





V.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

VI.- Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las universidades públicas de la Región de Murcia, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto nº 124/2023, de 27 de abril, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 26 de mayo de 2023, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310,00 euros, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 30 de mayo de 2023, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, NIF nº Q3018001B, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (38.196,00.-€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF nº Q-8050013E, por importe total de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (6.114,00.-€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023, con cargo a la partida 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379231111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello (Documento Contable R n.º ref: 027076/2023).

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, NIF nº Q3018001B, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (38.196,00.-€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF nº Q-8050013E, por importe total de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (6.114,00.-€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00.-€).

TERCERO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2023 y el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

CUARTO.- Las universidades públicas de la Región de Murcia, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en el Decreto n.º 124/2023, de 27 de abril, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023 (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2023).

Asimismo asumen el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

QUINTO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto nº 124/2023, de 27 de abril de 2023, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.1 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las mencionadas universidades públicas deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2023, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

SEXTO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias, indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (documento firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas

31/05/2023 11:28:56

VÁZQUEZ ROJAS, JUAN MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93252b14-f195-3adb-b50c-0050569b280

